PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1519

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SR. HUBERT OTAROLA, EL LLAMADO "SERVICIOS DE MUDANZAS - ID N° 280.528", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 13/2014, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 18 de setiembre de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 70/2014, correspondiente al llamado "Servicios de Mudanzas - ID N° 280.528", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 13/2014, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma **SR. HUBERT OTAROLA**; **b)** Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; y **c)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 27549/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 74 de fecha 08 de setiembre de 2014, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, para dar inicio a la apertura de sobres correspondientes al llamado "Servicios de Mudanzas - ID N° 280.528", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 13/2014, para la DINCAP.

En primer lugar, se hace constar que por Acta de Apertura N° 68/14 (PRÓRROGA) de fecha 01/09/14, se ha realizado una prórroga al acto de apertura, conforme lo estipula la Resolución DNCP N° 805/09...; El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la evaluación realizada, surge que las Firmas **ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., BENKOVICS S.R.L., SOFÍA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, y HUBERT OTAROLA**, han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que según Informe de Evaluación N° 70 de fecha 08 de setiembre de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente llamado.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Para la evaluación de propuestas se seguirá lo establecido, conforme a los procedimientos establecidos en el Art. 60; 61 y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar algunas observaciones.

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DCNP N° 1.271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)", confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.

EXP. DOC. Y ARCHIVO

Analizada la documentación de la Firma **BENCOVICS S.R.L.**, se observa en el Formulario de Oferta, la Lista de Precios, que las columnas de Precio Unitario (9) y Precio Total (10) se encuentran vacías, sin embargo, se ha consignado el Monto Total IVA Incluido como total de la oferta presentada. Teniendo en cuenta lo que el Formulario de Oferta constituye un documento sustancial requerido en la Carta Invitación y en base al Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado", así también, la DNCP establece criterios a ser empleados en el análisis de los formularios de oferta, tal como lo establecen las **Instrucciones a los Oferentes publicadas en el SICP**, puntualmente en las IAO, Punto 12, Formulario de Oferta 12.1 *"Este formulario deberá ser completado con la información solicitada* ***en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido****"*, por expuesto, este Comité de Evaluación recomienda que la oferta presentada por la mencionada Firma sea DESCALIFICADA.

Verificada la documentación de la oferta presentada por el Oferente **SOFÍA MARTÍNEZ ÁLVAREZ,** se constató que **no presenta** la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* como tampoco la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" , ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP*, los cuales constituyen documentos sustanciales al momento de la apertura de sobres, por lo que este Comité de Evaluación resuelve declarar la mencionada oferta DESCALIFICADA.

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas **ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., y HUBERT OTAROLA** las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, y teniendo en cuenta que con la prorroga realizada a la presentación y apertura de sobres se han agotado las instancias pertinentes, se procede a continuar con el proceso de evaluación y a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO II – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS".

Seguidamente, en base al Art. 61 se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, siendo la Firma **HUBERT OTAROLA** la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como capacidad Legal, Capacidad Técnica y su Experiencia para cumplir con el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Seguidamente, en base al Art. 61°, Inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detallan en el presente Informe.

Con relación a la Firma **HUBERT OTAROLA** por Nota SUOC Nº 1496/14 y 1503/14, ambas de fecha 08 de Setiembre de 2014, se ha solicitado la presentación de documentos formales establecidos en la Carta Invitación de acuerdo al siguiente detalle:

- Como mínimo 3 (tres) copias de contratos en la provisión de servicios de mudanza con entidades públicas o privadas de los últimos 3 años (2012-2013-2014), en caso que en el presente Ejercicio Fiscal aun no cuente con adjudicación, podrá presentar del año 2011, el promedio de las facturas deberá ser por lo menos del 30% del monto total de la oferta, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la Convocante.
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-

La Firma ha presentado la documentación solicitada en tiempo y de forma satisfactoria, por tanto, en base a lo analizado, se resuelve que la Firma **HUBERT OTAROLA** cumple con la integridad de los requisitos solicitados en la Carta Invitación, y por ende resulta ser "OFERTA CALIFICADA".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC Nº 280.528 un monto total de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 435/2014 (Anexo IV), el cual se encuadra dentro del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley 2.051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y lo dispuesto en la Carta de Invitación, siendo el sistema de adjudicación del presente llamado por *el Total*, y por haber cumplido con las condiciones legales y técnicas, calificaciones y capacidad para ejecutar el contrato, este Comité de Evaluación debidamente conformado recomienda ADJUDICAR "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la Institución y, conforme al "Anexo III - Cuadro de Precios Adjudicados", a la Firma **HUBERT OTAROLA**, por un monto total de **Gs. 33.000.000** (Guaraníes treinta y tres millones) IVA Incluido.

Se solicita a la SUOC-DINCAP, realizar las gestiones pertinentes, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación del Comité de la presente evaluación.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 15 de setiembre de 2014, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **SR. HUBERT OTAROLA**, el llamado "Servicios de Mudanzas - ID Nº 280.528", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP Nº 13/2014, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de **Gs. 33.000.000** (Guaraníes treinta y tres millones) IVA Incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem